

LA RESTAURAÇÃO PORTUGUESA DE 1640^{1*}

The Portuguese *Restauração* of 1640

JEAN-FRÉDÉRIC SCHAUB *

Aceptado: 16-12-95.

BIBLID [0210-9611(1996); 23; 381-402]

RESUMEN

La *Restauração* portuguesa de 1640, se nos presenta como un acontecimiento paradójico. Siguiendo la tradicional portuguesa, se trata de la vuelta a la independencia de una Corona que, según algunos historiadores, ya era *iure* y *de facto* independiente. Nuestro trabajo trata de desentrañar el problema aduciendo que la simplificación nacionalista lo convierte en un misterio de la provincia, y que sólo una historiografía crítica puede explicarlo siempre y cuando acepta tomar en cuenta su gran complejidad. La separación de Portugal de la Monarquía Hispánica debe ser objeto de un análisis atento a las prácticas políticas propias del Antiguo Régimen europeo que no son en absoluto parangonables con los movimientos nacionales de la era contemporánea.

Palabras clave: Portugal, siglo XVII, Política, Nacionalismo.

* Conferencia pronunciada el 20 de abril de 1995 en la Universidad de Granada, dentro del ciclo “Nuevas perspectivas sobre la crisis del siglo XVII”, organizado por el Departamento de Historia Moderna y de América.

** Casa de Velázquez. Madrid.

1. Deseo expresar mi profundo agradecimiento a los señores condes de Bornos por haberme permitido acceder a su archivo-biblioteca particular. La consulta de la documentación conservada en ella ha sido fundamental para la investigación sobre el virreinato portugués de Margarita de Mantua.

Abreviaturas: A. G. S. C. J. H.: Archivo General de Simancas, sección Consejo y Juntas de Hacienda; A. G. S. G. A.: Archivo General de Simancas, sección Guerra Antigua; A. G. S. S. P.: Archivo General de Simancas, sección Secretarías Provinciales; A. C. B.: Archivo de los condes de Bornos; A. H. N.: Archivo Histórico Nacional (Madrid); A. N. T .T.: Arquivo Nacional da Torre do Tombo (Lisboa); B. A.: Biblioteca de Ajuda; B. L. Add.: British Library Additionais; B. N. L.: Biblioteca Nacional de Lisboa; B. N. L. F. G.: Biblioteca Nacional de Lisboa, Fundo Geral; B. N. M.: Biblioteca Nacional de Madrid; B. P. E.: Biblioteca Pública de Evora; E. F. O.: Eduardo Freire de Oliveira, *Elementos para a Historia do Municipio de Lisboa*, Lisboa, Typographia Universal, 1888, vol. III (1621-1633), vol. IV (1634-1645); J. J. A. S.: José Justino Andrade e Silva, *Collecção chronologica da Legislação Portuguesa compilada e anotada*, Lisboa, Imprensa J. J. A. Silva, 1855 (1620-1627), (1628-1633), (1634-1640).

ABSTRACT

The portuguese *Restauração* of 1640 is a paradoxical event. According to the national tradition, it represents a return to independence, of a Crown which, according to some historians, was already *de iure* and *de facto* independent. The lecture will clarify the problem by showing that nationalistic simplification turns it into a providential mystery and that the historiographic critique can explain it only by building on its very complexity. Portugal's exit from the Spanish Monarchy must indeed be carefully analysed as an specific political exercise, typical of the European Ancien Regime, and, having nothing to do with national movements of the Contemporary Era.

Key words: Portugal, XVIIIth Century, Politics, Nationalism.

El sábado día uno de diciembre de 1640, un grupo de fidalgos portugueses penetra en el Palacio Real de Lisboa a las nueve de la mañana. La guardia tedesca no ofrece mucha resistencia. Parte de los asaltantes se dirige hacia los aposentos de la Princesa Margarita de Mantua, a la sazón virreyna en lugar de Felipe IV. Otros invaden los apartamentos del Secretario de Estado Miguel de Vasconcelos. Varios relatos² narran como el secretario fue encontrado escondido en su armario entre sus malditos papeles, acuchillado o disparado, según las versiones, y arrojado por la ventana de su despacho hacia la esplanada del Palacio. A ras del suelo la vana chusma pudo ensañarse contra el cadáver de la víctima. Desde los balcones del mismo Paço, los conjurados aclamaron a don João duque de Bragança, como don João IV Rey de Portugal. Poco convencido por el proyecto restaurador, el duque de Bragança aceptó la Corona que le ofrecía una fracción de su nobleza. Llegó a Lisboa el jueves día 6 de diciembre. Poco después fueron celebradas unas Cortes en las que el nuevo rey fue aclamado y ante las que juró³.

2. B. N. L. F. G. Ms. 3233 F. 86-87 *Relação do notavel successo e aclamação del Rey Dom João o 4* ; A. G. S. G. A. 1331, Consulta de la junta de ejecución [copia de una carta del capitán Christobal Carillos dirigida al marqués de Ayamonte], 22/12/1640; A. G. S. G. A. 1331, Consulta de la junta de ejecución [copia de una carta del capitán Christobal Carillos dirigida al marqués de Ayamonte], 22/12/1640; A. H. N. Estado 7041, *Relación de lo sucedido en el lebantamiento del Reyno de Portugal por el mes de diziembre del año 1640*; *Discurso Historico, e Politico sobre o sucesso de sabado 1.º de Dez.º do año de 640, da Restauração do nosso insigne Reino de Portugal, e restituição de sua Coroa*. Este texto esta publicado en los *Inéditos da Biblioteca Geral da Universidade de Coimbra*, Coimbra, Imprensa da universidade, 1924, pp. 25-59 ; *Relação de tudo o que passou na felice aclamação do mui Alto, & mui Poderoso Rey Dom Ioão o IV.*, Lisbonne [1640], Coimbra, Atlantida, 1939, p. 14. Edición a cargo de M. Lopes d'Almeida.

3. António Manuel HESPANHA: "As Cortes e o reino. Da União a Restauração",

Mientras tanto, el conde-duque de Olivares no daba crédito a las funestas noticias que le llegaban de la raya de Badajoz⁴. Que el populacho de Lisboa se hubiera levantado con la ayuda de algunos aristócratas agrios, clérigos hostiles a la desamortización de capellanías, ediles preocupados por la subida de los impuestos administrados por el municipio, no era de extrañar. A fin de cuenta, casi todas las ciudades importantes del reino se habían sublevado el algún momento durante el decenio pasado, con excepción precisamente de Lisboa. ¿Pero ese duque traidor, aquel músico caprichoso ⁵, casado con la prima Doña Luisa de Guzmán, encargado de la defensa del reino, hartado de recibir al por mayor gracias y mercedes regias, aquel duque que había demostrado en más de una ocasión su lealtad en tiempos de motines ocurridos en tierras de Alentejo, ¿cómo era posible que aquel hombre hubiera cometido tamaño crimen de lesa-majestad? Gregorio Marañón, mejor que nadie, sabría dar las pinceladas hipocráticas para describir el asombro, el estupor, furor y desengaño que produjo en el valido tal noticia.

Pero Portugal no se dio por perdido, visto desde Castilla, en aquel momento. No más desde luego que Cataluña. He aquí un primero escollo en nuestras travesías por aguas lusas. El éxito del movimiento portugués de diciembre de 1640 lo convierte en acontecimiento providencial, evidente, lógico. Recordemos aquí la sabia sentencia de Eugenio Asensio: “En el proceso de unidad peninsular la historia ha fallado inapelablemente a favor de la separación. Pero mal podemos ser justos para aquellos hombres si partimos de una concepción que no fue la suya. No abusemos de la ventaja que da el nacer tres siglos mas tarde y conocer la solución del enigma para imponerles unos principios y un código político que no alcanzaron”⁶.

Cuadernos de Historia Moderna, 11, 1991, pp. 21-56; Pedro ALMEIDA CARDIM: “Ceremonial and ritual in the Cortes of Portugal (1581-1698)”, *Parliaments, Estates and Representation*, vol. 12/1, 1992, pp. 1-14; Pedro ALMEIDA CARDIM: “Cortes e procuradores do Reinado de D. João IV”, *Penélope. Fazer e desfazer a historia*, 9/10, 1993, p. 63-71; Pedro ALMEIDA CARDIM: *As Cortes de Portugal (século XVII)*, Lisbonne, Universidade Nova de Lisboa, 1993.

4. A. G. S. G. A. 3177, Carta del corregidor de Badajoz, 04/12/1640; A. G. S. G. A. 1331, Carta de Geronimo Domingues, 14/12/1640.

5. Fernando BOUZA ÁLVAREZ: “Dissonance dans la monarchie. Une fiction musicale de la politique baroque autour du mouvement portugais de 1640”, *Recherche sur l'Etat dans le monde ibérique*, (J-F. Schaub éd.), Paris, Presses de L'Ecole Normale Supérieure, 1993, pp. 87-99.

6. Eugenio ASENSIO: “España en la épica filipina. Al margen de un libro de Hernán i Cidade”, *Revista de Filología Española*, 32, 1949, pp. 66-109.

No se trata aquí, en nombre de un supuesto iberismo trasnochado, de emprender una meditación melancólica sobre lo que pudo no ser. Sólo queremos insistir en el proceso por el cual el acontecimiento se nos hace tan luminoso que nos acaba cegando. Si decidimos observar el 1640 desde nuestra casa, es decir, desde nuestra Europa compuesta por Estados Nacionales dotados, con o sin democracia, de soberanía, entonces la *Restauração* se nos presentará siempre como una premonición milagrosa. Una nación portuguesa, presa en el complejo carcerai de la Monarquía Hispánica, habría cobrado su libertad a imagen y semejanza de libertades eslovenas o eslovacas contemporáneas. El carácter inteligible del acontecimiento dependería pues de aquella experiencia política europea, nacida allá por el 1789 francés, el 1848 italo-germánico, y de la que pudimos pensar que había acabado con el desastre nacional-socialista. Así pues, la *Restauração* portuguesa, con su anticuada parafemalia dinástica, su escatología sebastianista, no sería más que la sabia anticipación de un ciclo universal de edificación nacional⁷.

Si pensáramos en términos semejantes, no habría mas que decir. Lo que no se puede evitar, inevitable es. Pero quizás el secreto de nuestro oficio de historiadores consista en el deseo, tantas veces frustrado, en el sueño, tantas veces defraudado, de viajar fuera de casa, es decir en un mundo poco o nada parecido a nuestra Europa de naciones, ciudadanos, administraciones, opiniones públicas. Imaginemos pues el Portugal de los Austrias desde la Monarquía Hispánica misma⁸. Admitamos que el diciembre lisboeta podría tener más puntos en común con la Fronde francesa, la revuelta de Nápoles que con el proceso de independencia de Finlandia.

A lo que podemos pretender es a ordenar algunos datos y unas cuantas ideas o hipótesis sobre el cómo ocurrió todo aquello, sin meterlos en la metafísica del porqué. Esta pertenece a los políticos. Vamos a entrar en un mundo de paradojas, o para ser más exactos en un mundo de lógicas ajenas a las que sostienen nuestra casa. En 1631, un letrado portugués, Antonio de Sousa de Macedo, que debía convertirse en apologeta del Bragança durante la década restauradora, no dudaba en

7. Francisco BETHENCOURT, Diogo RAMADA CURTO (éds.), *A Memória da Nação*, Lisbonne, Sá da Costa, 1991; Diogo RAMADA CURTO, “O Bastião ¡O Bastião! (Actos políticos e modalidades de crença)”, Yvette KACE CENTENO (coord.), *Portugal: mitos revisitados*, Lisbonne, Edições Salamandra, 1993, pp. 139-176.

8. Jesús LALINDE ABADÍA, “España y la Monarquía Universal (en torno al concepto de ‘Estado Moderno’)”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 15, 1986, pp. 109-166.

escribir que la Corona de Portugal gozaba de “independencia” en el marco de la Monarquía de los Austrias⁹. Hubo que esperar algo más de trescientos sesenta años para que otro letrado portugués, Antonio Manuel Hespanha, se atreviera a reincidir: “Portugal era um reino independente e, apesar de sugestões no sentido da pura anexação, esta realidade constitucional nunca foi posta seriamente em causa”¹⁰. Paradójica esa revolución independentista de una Corona independiente. Aceptemos considerar dos puntos: ¿cómo vive la independiente Corona portuguesa en el marco de la Monarquía Hispánica? ¿qué es lo que condujo entonces a recubrir lo que ya se tenía? No servirían de nada las paradojas, a fin de cuentas son artificios de sofistas, si no las planteáramos para resolverlas. Recordemos la sabia advertencia de Ricardo García Cárcel en una mesa redonda dedicada al 1640 Europeo¹¹, cuando, viendo que ningún joven historiador se atrevía ya a considerar la existencia de una opresión feudal, y que tampoco se le reconocía al Estado monárquico grandes capacidades de actuación concreta, preguntaba ¿contra qué se rebelaban?

La Corona portuguesa, última en incorporarse al conjunto de la Monarquía, no lo hizo sin condiciones, contrato, dote y arras. Desaparecido —que no muerto— dom Sebastião en el oasis de Al Qsar al Kébir, su sucesor, Dom Henrique cardenal octogenario, sin descendientes, sólo pudo mantener encendida la llama de los Avis un par de años¹². Felipe II descendía por su madre Isabel del rey Manuel el Afortunado, Catalina duquesa de Bragança descendía por su padre dom Antonio del mismo abuelo. Un heredero por vía femenina, una heredera por vía masculina. Candidatos a la sucesión sobraron en 1580. El rey Manuel había tenido una numerosa prole cuyos descendientes presenta-

9. Antonio de SOUSA DE MACEDO, *Flores de España, Excelencias de Portugal, en que brevemente se trata lo mejor de sus historias y de todas las del mundo desde sus principios hasta nuestros tiempos*, Lisboa, 1631.

10. Antonio Manuel HESPANHA, “As faces de uma “revolução”, *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 9/10, 1993, pp. 7-16; ver también: Joaquim ROMERO MAGALHAËS, “Filipe II (I de Portugal)”, in *História de Portugal*, José Mattoso (coord.), vol. III, *O alvorecer da modernidade*, Joaquim Romero Magalhaês (dir.), Lisbonne, Estampa, 1993, p. 568.

11. Ricardo GARCÍA CARCEL: “Mesa redonda: Europa i Catalunya el 1640”, *Manuscripts*, 9, 1991, p. 270.

12. La mejor síntesis y más actualizada para la historia política portuguesa del siglo XVI a cargo de Joaquim ROMERO MAGALHAËS, Francisco BETHENCOURT, Diogo RAMADA CURTO, Mafalda SOARES DA CUNHA, “Os régios protagonistas do poder”, in José Mattoso (coord.) *História de Portugal*, vol. III, *No alvorecer da modernidade*, Joaquim Romero Magalhaês (dir.), Lisboa, Estampa, 1993, pp. 513-573.

ron sus títulos, desde el bastardo Antonio prior de Grato, a Filisberto de Saboya, y Ranuccio duque de Parma. Los tercios del duque de Alba apoyaron eficazmente los argumentos jurídicos proporcionados al Rey Prudente por sus letrados. A medida que el temido capitán se adentraba en tierras portuguesas las ciudades rendían una tras otra pleito homenaje a su nuevo rey Habsburgo. Unas Cortes reunidas en el convento de Tomar fijaron el proceso. Frente al clero de la Corona portuguesa, a lo que quedaba de una nobleza mas que diezmada en paraderos marroquíes, y a las noventa y nueve ciudades y villas con voz y voto, como dicen los Castellanos, Felipe I de Portugal, a cambio de su elección a dicho título, otorgó un río de mercedes y gracias a sus nuevos súbditos, así como un arsenal de garantías jurisdiccionales, o forales como dicen los Aragoneses.

Nunca, escribirían los partidarios de la unión dinástica, las mercedes otorgadas a la aristocracia, títulos, comendas, alcaidías, rentas de la Corona, habían sido tan pingües y numerosas¹³. En esto precisamente la experiencia portuguesa de los tres Felipes entra plenamente en la problemática compleja de la refeudalización de finales del XVI y principios del XVII. En su conjunto, la Corona recibió hartas garantías de que se respetaría su estricta autonomía. Y demos a este último término su significado pleno, olvidémonos del que nos viene de la Constitución de 1978. Sólo las leyes portuguesas tendrían vigencia en tierra portuguesa, sólo esas precisamente se aplicarían a los súbditos del rey de Portugal¹⁴.

Veamos lo que supone en la práctica dicha afirmación. Todos los Consejos de la polisinodia portuguesa anterior a la incorporación de 1580 se mantendrían no sólo formalmente, sino también exclusivamente. El sistema institucional de la Corona portuguesa, a semejanza del de Castilla, estaba vertebrado por un Consejo cuyo cometido fundamental

13. [Francisco Leitão], *Recopilada narração dos principios da rebelião do Reino de Portugal*, [circa 1643-44], (ms) B. N. M. Ms 2.373 f. 271; [Francisco Leitão], *Portugal tyranizado por don Juan de Braganza y sus desatinos. Constante lealtad de muchos portugueses fieles a su Magd Catholica. Muertes y opresiones padecidas por esta causa. Estado y calamidades de aquel reyno y de sus conquistas en los primeros dos años de la tyrania: ceguedad, pretextos, engaños y embajadas de los rebeldes y resultas de ellas. Apologia y antidoto a sus manifiestos. Remitido por un leal portugués de Lisboa a otro residente en la Corte. Traducido de su lengua en la castellana*, Madrid, 1643 (ms) Real Academia de la Historia.

14. Fernando BOUZA ÁLVAREZ, *Portugal en la monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, la Cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico*, Madrid, Universidad Complutense, 1987.

era la administración de la Justicia, aquí el Consejo y Cámara de Castilla, allá el Desembargo do Paço. El Desembargo velaría para que se garantizara la estricta impermeabilidad de la administración de la justicia portuguesa frente a cualquier tentativa de elección de ministros no portugueses en Portugal. En Tomar, el rey se había comprometido a que tal cosa nunca ocurriese. Pero a la inmunidad lusa le tocó rechazar otras muchas posibles infecciones. Nunca el idioma de Nebrija tuvo ningún valor jurídico en tierra Portuguesa. Esto significa llanamente que un decreto, incluso alumbrado por la firma autógrafa del rey, carecía por completo de valor jurisdiccional, es decir de efectividad administrativa, en cuanto no fuera redactado en lengua portuguesa. Nunca la mala moneda de vellón castellana tuvo curso o derecho a circular entre el Minho y el Guadiana. Hemos aquí pues una colonización, como dicen presentistas y tremendistas, sin administración foránea, sin leyes exógenas, sin idioma oficial extranjero, sin moneda ajena.

El diseño jurídico-político del gobierno de Portugal se atenía a este molde, diríase constitucional. En tanto que reyes de Portugal, los tres Felipes, cuando se ausentaban de su reino debían tomar decisiones, de oficio como de parte, a través de un órgano nuevo en la polisíndia portuguesa, el Consejo de Portugal¹⁵. Una institución como esta última puede ser analizada desde puntos de vistas muy distintos. En versión nacionalista sería algo como un tribunal dedicado a imponer a la Corona oprimida las decisiones del rey tirano¹⁶. Desde una óptica algo más dialéctica, sería un órgano dotado de capacidad para entablar las negociaciones sobre la gobernabilidad de la Corona desde Madrid. La primera interpretación parece muy anacrónica, la segunda sólo valdría en cuanto se conteste a la pregunta: ¿si existe un Consejo de Portugal en la Corte, dedicado a ajustar con el rey los asuntos portugueses, en nombre de quién o quienes habla, media, transige? Basta con leer lo poco que nos queda de los archivos del Consejo, o conocer lo que opinaba de él el conde-duque de Olivares para contestar a la pregunta.

El Consejo de Portugal, como indica su propio nombre, es un tribunal dedicado a elevar al rey consultas sobre pleitos y negocios que afecten a súbditos portugueses. De representar algo, simbólicamente el

15. Santiago de LUXÁN MELÉNDEZ, *La Revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*, Madrid, Universidad Complutense, 1988.

16. Marcello CAETANO, *O Conselho Ultramarino. Esboço de sua História*, Lisboa, 1967, p. 21; Joaquim VERÍSSIMO SERRÃO, *História de Portugal*, Póvoa de Varzim, Verbo, 1979, vol. IV, pp. 250 sq.

Consejo representa a la Corona de Portugal en tanto que no es un mero reino de la Corona de Castilla, y de representar a alguien, lo hace de los pleiteantes y negociantes que habiendo agotado los recursos de agravios y apelaciones de los tribunales portugueses ordinarios someten sus pleitos y negocios al rey de Portugal en su Corte madrileña¹⁷. Si no intentamos entender a qué se dedicaban exactamente las instituciones de la Monarquía difícilmente podremos salir de dudas y paradojas. El tribunal no era pues exactamente una artimaña administrativa destinada a trasladar a Portugal la voluntad de su rey. Felipe IV se quejaba incluso de que los pleiteantes se habían adueñado del Consejo: “la inteligencia y maña de los pretendientes ha llegado a termino que vienen a saver el lugar que se les da en las consultas y muchos dias antes que ellas lleguen a mis manos acuden a solicitar la resolución aunque de tales consejeros y secretarios como los que hay en ese *Consejo* se ha presumir que en todo guardaran el secreto que son obligados por sus officios y el juramento que hacen. Todavía encargareis de mi parte el recato en todo lo que se offriere para que de ninguna manera puedan penetrar los negociantes lo que esta reserbado a solo los tribunales porqué de lo contrario me tendré por desservido (...)”¹⁸. Por su parte, el conde-duque, en el Gran Memorial, lamentaba el hecho de que no fuera ese tribunal un Consejo de Estado: “Mucho se quejan deste tribunal los portugueses, y aunque es cierto que suelen seguirse del celo de los ministros el hacerse malquistos con los pretendientes, creo verdaderamente que siendo este *Consejo* de estado, guerra y conquistas se halla falto en esta parte por no haber en él persona experimentada en estas profesiones. Padece este *Consejo* el riesgo que consideramos en el de Aragón, porque no pudiendo ser nuestra noticia de aquellas cosas tan individual como sería necesario, se está a peligro de que usurpen más mano los ministros superiores de quien es forzoso fiar lo que se ignora”¹⁹.

El Consejo se disolvía en cuanto el rey de Portugal estaba presente

17. Comparar con el planteamiento de Beatriz CÁRCELES DE GEA, “La justicia distributiva en el siglo XVII (aproximación político-constitucional)”, *Chronica Nova*, 14, 1986, pp. 93-122.

18. B. N. M. Ms 9379 f. 71, Carta del duque de Villahermosa, 28/07/1621; A. H. N. Estado lib. 857 f. 91 rv; A. H. N. Estado 728, *Papel en que se representan los daños que vienen al Reyno de Portugal de la erección y aumento del Consejo en esta Corte y utilidad publica de suprimirle, y forma en que deberán correr las consultas y negocios (...)*.

19. John H. ELLIOTT, José Francisco RUIZ DE LA PEÑA, *Memoriales y Cartas del conde-duque de Olivares*, Madrid, Alfaguara, 1978-1980, vol. I, p. 83.

en su reino, como ocurrió durante la estancia de Felipe III en Lisboa en 1619. Lo cual nos indica que la finalidad de la institución consistía en garantizar que sólo ministros portugueses podrían presentar consultas sobre temas y súbditos portugueses en una Corte madrileña y vallisoletana repleta de ministros que no eran naturales del Reino. El Consejo pone los tribunales de la Corona en presencia de su rey.

A su vez, el rey era presente en Portugal, desde la Corte, a través de los gobernadores y virreyes. El virrey debía ser, en principio, de sangre real²⁰. Así el alter-ego del rey sería sustituto de su persona, en tanto que rey de Portugal y de ninguna otra Corona, en el ámbito incuestionable de la familia. De ninguna manera se podría tratar de una delegación gubernativa, tal y como se venía practicando en Sicilia y Nápoles, por ejemplo²¹. La única alternativa legítima era el colegio de gobernadores naturales. La naturalidad portuguesa de aristócratas y prelados llamados a desempeñar tales cargos, de por sí, garantizaba el respeto regio hacia las inmunidades regnícolas.

Cronistas, comentaristas y arbitristas de la época distinguían las dos figuras políticas. El virreynato de sangre, ostentado por el archiduque Alberto entre 1583 y 1593 y por la princesa Margarita de Mantua, prima de Felipe IV, entre 1634 y 1640, implicaría, según los contemporáneos, un compromiso superior una mayor presencia del rey de Portugal en su reino. En cambio, el colegio de gobernadores regnícolas era concebido como emanación directa del reino en el servicio de su rey. De aquí que no pocos gobernadores portugueses recibiesen, en la literatura satírica, el título envidiable y romano de “Padres da Pátria”. Dicho de otra forma, el virreynato significaba un mayor compromiso del rey en el gobierno de su reino, o, por ser más precisos, un gobernar más voluntarioso. El colegio de gobernadores suponía un grado creciente de autonomía para Portugal: o sea para el Reino frente a la Corona, diríase en Castilla. Veremos qué uso debemos hacer de unas distinciones que por ser de su tiempo no dejan de parecer sospechosas.

He aquí pues las reglas básicas y sobre todo explícitas del juego político portugués. Veamos cómo los jugadores emplearon bazas y trampas, centrándonos en los años previos a la *Restauração*, o sea en la

20. Fernando BOUZA ÁLVAREZ, “La ‘soledad’ de los reinos y la ‘ semejanza del rey’. Los virreynatos de Príncipes en el Portugal de los Felipes”, *Governare il mondo. L'impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, M. Ganci et R. Romano (éds.), Paierme, Società siciliana per la Storia patria, 1990, pp. 125-139.

21. Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, “Doctrina y práctica política en la Monarquía hispánica; las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII”, *Investigaciones Históricas*, 9, 1988, pp. 197-213.

época del conde-duque de Olivares. Cuando del valido de Felipe IV se habla es preciso no dejarse llevar por el teatro político del conde-duque, lo que se ha venido llamando su “pathos reformista”²². Antes de actuar cómo un revolucionario, don Gaspar de Guzmán muestra ser un heredero. La figura política del valido había sido anteriormente diseñada y ensayada por los duques de Lerma y Uceda, en tiempos de Felipe III. Para facilitar o acelerar la toma de determinadas decisiones, Olivares recurre a la creación de juntas particulares, efímeras o duraderas, técnica gubernativa que consistía en formar un tribunal *ad hoc* para tratar asuntos delicados o urgentes, método empleado por lo menos desde el reinado de Felipe II²³. La búsqueda de recursos fiscales extraordinarios, a base de arduas y agrias negociaciones con las ciudades de Castilla, había caracterizado la acción del Rey Prudente, como nos lo ha magistralmente enseñado José Ignacio Fortea Pérez²⁴. Por tanto, ni el valimiento, ni la profusión de las juntas, ni la creación de recursos extraordinarios bastan para caracterizar el caso Olivares. Sin embargo su etapa se diferencia de las de los privados anteriores y posteriores. Lo propio y específico del conde-duque es el haber redactado un programa político. Conocemos varios de sus capítulos a través del Memorial de Unión de Armas o del Gran Memorial.

Concebir un programa político y, sobre todo, redactarlo para darlo a conocer, aunque sólo sea en el ámbito de la Villa y Corte, hoy día puede que nos parezca la cosa más inocente del mundo. Pero no valen nuestros criterios para entender aquellos tiempos y aquellas políticas. Escribir un programa, plasmarlo en sendos memoriales, esto significaba que uno no se limitaba a recibir los signos y designos de la divina providencia, debidamente interpretados por clérigos y confesores ; también implicaba que las sentencias de los letrados del rey, magistrados de sus Consejos y tribunales, no agotaban el mundo de los posibles en materia política. O sea que la opinión del valido, versátil porque no emanada de una consulta profesional, con Olivares podía desbordar el marco doméstico de la amistad en Palacio. Desde el punto de vista de la doctrina contemporánea de la razón de estado cristiana, el programa político del valido abría la puerta a la voluntad contra la razón, o al

22. Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, “El conde-duque de Olivares y la administración de su tiempo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59, 1989, pp. 5-48.

23. John H. ELLIOTT, *El Conde-Duque de Olivares y la herencia de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.

24. José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Monarquía y Cortes en la corona de Castilla. Las ciudades y la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 1990.

arbitrio contra la consulta. El género del gran memorial en si mismo, independientemente de lo que en él se rezara, creaba un espacio político nuevo, aquel precisamente que los ortodoxos censores de Maquiavelo y Bodino condenaban con toda la fuerza de Leyes y Cánones.

Es más, don Gaspar de Guzmán caía en una trampa formidable. Al proclamar sus ideales e intenciones, el privado de Felipe IV se convertía en una diana especialmente bien dibujada, de fácil alcance. Nunca el grito de “¡Viva el Rey, muera el mal Ministro!” parecería más apropiada que en el caso del conde-duque. Motines populares, conspiraciones aristocráticas, huelga cortesana, campaña de panfletos y sátiras y por fin desgracia regia, ninguna de las formas posibles de rechazo le fué ahorrada. No sólo el presentar programa lo iba a convertir en causa de todos los males a ojos de sus adversarios, sino que el contenido de sus reformas iban a escandalizar.

Los primeros años de Olivares como privado del rey de Portugal parecen claramente rupturistas con respecto a lo que había sido el Portugal de Lerma y Uceda. El polémico virrey Salinas fue destituido unas semanas después de la muerte de Felipe III²⁵. El rey, debidamente aconsejado por don Gaspar de Guzmán, inauguró su reinado portugués encargando a prelados y títulos naturales la gobernación²⁶. En dos ocasiones don Diogo da Silva conde de Portalegre compañero del propio rey en su infancia desempeñaría el cargo de gobernador. Los Silva-Portalegre, los Castro y los Mascarenhas, durante esa idílica primera etapa, intentarían beneficiarse del mayor número de mercedes sin contrapartida muy clara. Parecía que la nobleza portuguesa, con los debidos asesoramientos jurídicos de los letrados y espirituales de los prelados, se hubiera adueñado de todo el gobierno de la corona lusa. No solo se había acabado la época de los virreyes no de sangre, procónsules de Felipe III en Portugal, Christóbal de Moura primer marqués de Castelo Rodrigo, íntimo consejero del Rey Prudente²⁷, considerado

25. Claude GAILLARD, *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne. L'action de Diego de Silva y Mendoza*, Grenoble, Université des Langues et Lettres de Grenoble, 1982, pp. 349-350; B. L. Eg. 1136 f. 101 sq., *Papel importantissimo al servicio de SMagd i a bien de los vassallos de Portugal. Para ver SMagd Catholica cuya consiencia se encarga*, 24/04/1621; B. N. M. Ms 18426, Carta de Juan de Frias Salazar al conde de Gondomar, 30/05/1621; J. J. A. S., Carta Regia, 25/04/1622; *Memorial de Pero Roiz [Rodrigues] Soares*, p. 449.

26. Mario DAMONTE, *Felipe IV el Grande rey de las Españas (manoscrito anonimo del XVII secolo)*, Milan, Giuffrè, 1980, p. 109.

27. Alfonso DANVILA Y BURGUEÑO, *Diplomáticos españoles. Don Cristóbal de Moura. Primer Marqués de Castel Rodrigo*, Madrid, 1900.

como portugués en la Corte y como castellano en Lisboa, y don Diego de Silva conde de Salinas y marqués de Alemquer, hijo de la princesa de Eboli ; no sólo pues parecía haberse acabado el tiempo de los virreyes cortesanos sino que los tribunales genuinamente portugueses, encabezados por el Desembargo do Paço y la procuraduría de la Corona de Portugal presentaban sendos pleitos para arrebatar a los beneficiarios no portugueses de mercedes portuguesas sus beneficios²⁸. Desde el punto de vista del respeto de la inmunidades portuguesas y del exclusivismo regnicola en materia de mercedes, los primeros años del Portugal de Olivares fueron así cómo idílicos. El mejor testimonio de estos amores luso-hispánicos que podamos traer a colación lo encontramos en la excelente colaboración lograda durante la victoriosa expedición hispano-portuguesa de rescate de San Salvador de Bahía. Como lo ha mostrado recientemente el Profesor Stuart Schwartz, el éxito de 1625 no sólo consistió en una victoria militar frente a las tropas neerlandesas, sino que pareció ilustrar la eficacia y por tanto el porvenir de la estrategia de Unión de Armas²⁹. No es casualidad que el triunfo de Bahía haya sido considerado como una hazaña propia del conde-duque. La Armada que zarpó a Brasil en el *annus mirabilis*, como la Invencible en 1588, era pues fruto de los amores del rey de Portugal con su nobleza.

No tardarían en amontonarse negros nubarrones. Mientras la aristocracia portuguesa imperaba en su reino, mientras la ciudad de Lisboa vivía una autonomía política que poco tenía que envidiar a la propia Venecia, mientras el clero seguía enriqueciéndose por medio de donaciones y vínculos de capillas, mientras los letrados de Coimbra, Evora y Lisboa regían su propio ascenso en los tribunales de la Corona sin que interviniese el rey mediante el Consejo de Portugal, estaba cambiando la coyuntura.

Desde la caída del conde-duque se ha venido diciendo que el prin-

28. B. P. E. Cód. CIII/2-14 f. 165, *Acordos da Câmara de Selorique* 20/10/1629 [panfleto]; B. P. E. Cód. CIII/2-21 ; B. N. M. Ms 2373 f.271-348, *Recopilada narração dos principios da rebelião de Portugal* §§ 156-157; B. A. 51 VII 31 f. 251-262, *Resposta ao papel que se te publicado contra a pretensão do Reino de Portugal tem não se averem de julgar fora de seus limites as causas e demandas que a corona de aquelle Reino tem contra as pessoas que possuiem injustamente os bens delia em conformidade das graças e privilegios que os senhores Reys lhe tem concedido e jurado*; B. L. Eg. 1136 f. 229, *Memorial del duque de Villahermosa s.d.*; *Ibid.* f. 324, *Relación de las Mercedes que tiene el duque de Villahermosa por la corona de Portugal*.

29. Stuart B. SCHWARTZ, "The Voyage of the Vassals: Royal Power, Nobles Obligations, and Merchant Capital before the Portuguese Restoration of Independence, 1624-1640", *The American Historical Review*, 96/3, 1991, pp. 735-762.

cipio del fin de su valimiento empieza con la guerra de Mantua. No es aquí el lugar de comentar tal afirmación, quizás tampoco el género propio de esta charla. Pero lo que sí parece cada vez más claro es que el año de 1628 es el momento del giro de la política portuguesa de Olivares.

A la financiación anual de la flota de Indias, cada vez más acuciante y militarizada, ya que ingleses y holandeses en Ormuz a Malacca embestían el Imperio Asiático, se sumaba la necesidad de reforzar la defensa del nordeste brasileño frente al invasor neerlandés. En estas condiciones, no sólo la participación castellana en las operaciones de defensa y rescate, que ya no de conquista, no podía plantearse cómo en el año 1625, sino que del reino de Portugal se esperaba que participara a empresas hispanas en Italia y Flandes.

Es así cómo el conde-duque y su rey echaron mano de don Manuel de Moura, segundo marqués de Castelo Rodrigo ³⁰. Era este hijo del Christo vão de Moura artífice de la política portuguesa de Felipe II desde 1578, y luego procónsul, o sea virrey, en dos ocasiones durante el reinado de Felipe III. Don Manuel de Moura, al iniciarse el reinado de Felipe IV era considerado cómo el más probable rival de don Gaspar de Guzmán en el valimiento del bisoño rey. El conde-duque lo alejaba así de la Corte a la vez que reanudaba con la práctica del recurso a personas más arraigadas en la propia Corte que en el reino luso.

El marqués debía convencer a titulados, prelados y ciudades a que dispusieran los súbditos para que abonarán una ital. un ingreso fijo, de un millón de cruçados anuales para la defensa del imperio. Las primeras reacciones hostiles no se hicieron esperar. En la primavera de 1629, Francisco de Lucena, secretario de Estado del Consejo de Portugal, enviado especial del marqués de Castelo Rodrigo a Oporto, fue expulsado de la segunda ciudad del reino a consecuencia de un motín³¹. Con el proyecto de ital. se había entreabierto la caja de los truenos. Y esto último no sólo porque la intención era la de subir la presión fiscal, sino por los cambios de configuración política que traía. Por una parte, el proyecto de la ital. es un capítulo de la política de Unión de Armas, y por lo tanto pertenece al mundo de los programas políticos que tanto le gustaban al conde-duque. Por otra parte, la elección de un enviado especial de la Corte, visto cómo castellano desde Portugal, significaba que se descartaban la vías legítimas, o sea tradicionales, de transmisión

30. A. G. S. S. P. lib. 1521 f. 1, Carta Regia 31/05/1628.

31. Antonio de OLIVEIRA, "Contestação fiscal de 1629: as reacções de Lamego e Porto", *Revista da Historia das Ideias*, vol. 6, 1984, pp. 259-300.

de las decisiones. Ni se convocaban Cortes, por el temor al coste de su reunión, tanto en concepto de viajes y festejos cómo de imperdonables mercedes otorgadas a señores, sean titulados o municipales, a cambio de dejar a sus vasallos desprotegidos frente a las demandas del rey. Tampoco, se limitó el valido a dejar el proyecto en manos de los gobernadores y tribunales del reino.

El giro de 1628 venía acompañado de otras invenciones. Aquel año en toda la península se proclamó el decreto del contrabando³². He aquí una medida destinada a debilitar el comercio holandés, y que se iba a convertir, a la expectativa de las previsibles presas, en renta destinada a situar deudas de hombres de negocio. Ciertamente es que la aplicación de las pragmáticas del contrabando no consistía en cobrar un impuesto sobre los súbditos portugueses. Sin embargo dicha medida deterioró fuertemente el ambiente de sosiego de los primeros años portugueses de Felipe IV. La aplicación de los embargos entorpecía el negocio de los puertos lusos, a la vez que suponía una intolerable ingerencia de oficiales castellanos en los asuntos aduaneros portugueses, ya que la política de represión del contrabando descansaba sobre los presidios castellanos de la costa. El Senado de Lisboa, la Cámara Municipal, presidida por don Jorge de Mascarenhas, dirigió airadas protestas a Madrid sobre este asunto³³. Los lisboetas parecían dispuestos a cualquier compromiso político que evitara dejar a los castellanos entrometerse en los asuntos aduaneros. Se trataba pues de garantizar la permanente impunidad del fraude en materia de contrabando. 1628 fue también el año en que se empezó a cobrar un impuesto adicional sobre exportación de sal hacia el resto de Europa, afectando los intereses económicos del potente sector de la producción salina³⁴.

La primera institución portuguesa que mostró estar dispuesta a torpedear los planes hacendísticos de Olivares fue la propia gobernación, es decir los gobernadores portugueses del reino. En realidad las grandes familias aristocráticas jugaban un doble juego. Mientras uno de sus miembros ostentaba un cargo de gobernador se oponían a cualquier

32. A. G. S. G. A. 3152, Consulta de la Junta del Almirantazgo, 01/05/1628; *Tratado Jurídico Político del contrabando compuesto por el Licenciado Don Pedro Gonzalez de Salcedo*, Madrid, 1653.

33. A. G. S. G. A. 3152, Carta de la Cámara de Lisboa, 07/09/1628; E. F. O., III, pp. 305 et 458, asiento da vereação de 05/10/1628, carta aos governadores 06/11/1631.

34. Jean-Frédéric SCHAUB, "L'Etat quotidien: entre arbitrisme et révolte, la gabelle au temps du comte-duc d'Olivares", in Jean-Frédéric SCHAUB (éd.), *Recherche sur l'Etat dans le monde ibérique (15e-20e siècle)*, Paris, Presses de l'Ecole Normale Supérieure, 1993, pp. 21-50.

innovación fiscal. En cambio, cuando al abandonar el cargo, se desplazaban a la Corte para recibir las mercedes esperadas, los mimos eran capaces de presentar al propio Olivares arbitrios extraños y de dudosa coherencia. Fue el caso concreto de los Mascarenhas³⁵ y de los Castro³⁶, quienes hicieron todo lo posible para hacer fracasar al marqués de Castelo Rodrigo entre 1628 y 1631, y propusieron al conde-duque sendas soluciones para mejorar las rentas de la Corona a costa de los vasallos portugueses. No debemos dejarnos engañar a la hora de discriminar partidarios y adversarios de las novedades. Las mismas personas podían según las circunstancias acatar y rechazar los proyectos de Olivares. Uno de los partidarios incondicionales de la política portuguesa del conde-duque, el doctor Francisco Leitão explicaba el problema en estos términos: “en quanto aigus grandes senhores de que El Rey espera muyto entendem que pode ficar em preparatorios e prologos o que se emprende e que não chegara a execução no que lhes toca fazzem pernas e ostentão amor, zelo e promptidão até votará a favor de que el Rey quer, porem quando vem que o negocio vai de veras e que chega perto de effeito da execução, tudo são desvios e traças, par nao haver execução”³⁷.

En esas condiciones, la financiación adicional no podía descansar exclusivamente sobre el buen querer de los aristócratas portugueses. La credibilidad de sus propuestas, acompañadas siempre de nuevas peticiones de mercedes, estaba fuertemente mermada por su insegura actitud política. En este contexto, Olivares escuchó con interés primero, y luego deleite las ideas del secretario de hacienda portugués Diogo Soares.

Descendiente de una dinastía de letrados de la monarquía portuguesa, Diogo Soares, alias Diego Suárez en las fuentes castellanas, había trabajado con el marqués de Castelo Rodrigo entre 1628 y 1631³⁸. Cuando el fracaso de este último se hizo evidente, Olivares destinó al marqués a la embajada de Roma y llamó a su colaborador a Madrid³⁹.

35. E. F. O. III, 375-378, Carta do conde-presidente a el-rei em 1 d'outubro de 1630.

36. A. G. S. S. P. lib. 1531 f. 3, Consulta del Consejo de Portugal 24/08/1633; A. C. B. Variorum vol. 25, Carta de Diogo de Castro, 27/06/1633; B. L. Add. 28429 f. 14, Carta de Miguel de Castro, bispo de Viseu a Lourenço Pires de Castro cone de Basto o moço, 30/06/1633.

37. A. C. B. Variorum vol. 42 f. 108-111, Carta de Francsico Leitão à Diogo Soares 09/12/1635.

38. A. C. B. Variorum vol. 25, decisión de 25/05/1630; A. G. S. S. P. lib. 1521 doc. 16, Consulta del Consejo de Portugal, 17/09/1628; A. G. S. S. P. lib. 1521 doc. 55, Consulta del Consejo de Portugal, 01/06/1630.

39. A. G. S. S. P. lib. 1477 f. 1-8, Consulta de la Junta del Aposento, 14/06/1631.

En la Corte, el secretario de Hacienda se puso al servicio personal del conde-duque. A partir de entonces, su protagonismo político en Portugal es un fenómeno clave para entender los acontecimientos del 1 de diciembre de 1640.

Diogo Soares se hizo pronto con una de las dos secretarías de Estado del Consejo de Portugal⁴⁰, de manera que los negocios sensibles iban a ser tratados por él y por el conde-duque al margen de los debates del Consejo. El éxito de Diogo Soares en la conquista de la confianza y amistad del conde-duque se debe primero a su eficacia. El cuñado de Soares era dom Miguel de Vasconcelos, secretario del Consejo de Estado de Portugal, asesor tradicional de los virreyes y gobernadores. Los compadres, tal y cómo se denominaban ellos mismos, extendieron la más tupida red de intereses entre Madrid y Lisboa⁴¹. Pusieron orden a toda la información relativa a los bienes de la Corona y mercedes indebidamente percibidas, proporcionando así mismo a Olivares un instrumento de presión del que ningún ministro había dispuesto anteriormente. Es por eso por lo que la oficina madrileña de Diogo Soares gozó prácticamente del monopolio de gestión de las mercedes portuguesas. Los aristócratas portugueses de toda estofa que esperaban en los bajos de su casa a que se dignara a recibirlos para oír sus pretensiones lo odiaban, precisamente por el papel de intermediario institucional que había adquirido.

La aparición de estos personajes y su propósito de llevar a cabo la política de extracción de una renta anual de un millón de *cruçados*, desestabilizó el sistema de comunicación entre Madrid y Lisboa, o sea entre Olivares y las élites naturales del Reino. Las posibilidades del gobierno colegial de gobernadores parecieron agotadas en 1632. Olivares, siguiendo los avisos de sus dos privados portugueses, optó entonces por la convocación de Cortes limitadas a cinco representantes de cada brazo y por la designación de un virrey no de sangre. Ninguna de las dos iniciativas salió bien. Las Cortes fueron boicoteadas por aquellos que a ellas habían sido convocados⁴². El virrey portugués no de sangre, dom

40. J. J. A. S., Carta Regia, 19/09/1631; A. N. T. T. Chancellada de Filipe III 25/66, Título de secretario, 27/06/1631.

41. Fernando BOUZA ÁLVAREZ, “La nobleza portuguesa y la corte madrileña hacia 1630-1640. Nobles y lucha política en el Portugal de Olivares”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1996 [en prensa]; Jean-Frédéric SCHAUB, “La visita de Diogo Soares: un procès politique en Castille au 17e siècle”, in Johannes-Michael Scholz (dir.), *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz 15. bis 20. Jahrhundert*, Frankfurt-am-Main, Vittorio Klostermann, 1994, pp. 3-31.

42. E. F. O. IV, pp. 34-3, Trabalhos preparatorios para a eleição de dois procu-

Diogo de Castro conde de Basto animó una resistencia numantina contra la aplicación de las novedades fiscales en 1633 y 1634⁴³.

Frente a una situación sin salida, Olivares pensó jugar una baza fuerte reanudando con el virreinato de sangre regia. De no haber muerto de forma prematura, el infante Carlos hermano del rey habría sido enviado a Lisboa en 1632⁴⁴. Dos años más tarde, en 1634, la princesa Margarita de Mantua, nieta de Felipe II y prima de Felipe IV, pareció una candidata aceptable a pesar de su sexo. Pero aunque aparentemente se volvía al modelo del archiduque Alberto, en realidad, el virreinato de Margarita de Mantua debía agudizar el ambiente de crisis política. La virreina carecía de cualquier conocimiento en materia portuguesa. A decir, verdad no se la estimaba para nada en el ambiente cortesano madrileño⁴⁵. Así es como Olivares tubo la idea de imponerle dos asesores castellanos.

El primero era el marqués de la Puebla, primo del conde-duque, y presidente del Consejo de Hacienda⁴⁶. El segundo, Gaspar Ruiz de Escaray, veterano secretario del Consejo de Guerra, iba a ayudarla a desempeñar su cargo de Capitana Generala del reino de Portugal⁴⁷. Desde el principio del virreinato, incluso antes de que Margarita saliera de Madrid rumbo a Lisboa, estalló la rivalidad entre los secretarios de Estado Diogo Soares y Miguel de Vasconcelos por una parte, y los asesores castellanos de la virreina por otra parte. Los historiadores que han escrito estos episodios a partir de la documentación de Simancas, saben lo que acabo de comentar. Pero no pueden tener conocimiento de la evolución de la dinámica política del gobierno de Margarita si no han recurrido al archivo espléndido de los condes de Bornos. En esta preciosa biblioteca está conservada la visita a la que fue sometido Diogo Soares entre 1638 y 1643. Esta documentación contiene los interrogatorios de testigos y sobre todo parte de la correspondencia original de los compadres. Esta nos permite imaginar un panorama político bastante

radores à Junta do desempenho das tenças, 06/04/1634; A. N. T. T. Corpo Cronologico 11/360 doc. 27, certidão de Nuno Alvares escrivão da Casa dos Vinte e Quatro sobre a eleição de dous procuradores, 12/04/1635.

43. B. N. L. F. G. cód. 9169 f. 28, Carta do conde de Basto, 03/06/1632.

44. B. N. M. Ms 3263 f. 35, Decreto de Su Magestad, 07/04/1631; A. N. T. T. Miscellaneas Manuscritas do Conde de Almada 1632 f. 101, Carta do duque de Villa Hermosa ao conde de Portalegre, 26/05/1631.

45. Romolo QUAZZA, *Margherita di Savoia*, Turin, 1930.

46. A. G. S. C. J. H. 717, Cédula real, 09/11/1634.

47. John H. ELLIOTT, José Francisco RUIZ DE LA PEÑA, *Memoriales y Cartas del conde-duque de Olivares*, Madrid, Alfaguara, 1978-1980, vol. II, p. 130.

más complejo que el tradicional enfrentamiento pensado en términos nacionales, según el cual a una política castellana, absoluta y dirigida a aumentar el peso de la fiscalidad se opondría un política portuguesa, pactista y avocada a moderar las exigencias del fisco.

Desde su llegada a Lisboa, el marqués de la Puebla entendió que la fuerza de la facción Vasconcelos-Soares le impediría actuar como asesor político y hacendístico de la Princesa Margarita. En pocas semanas entabló relaciones con todos aquellos aristócratas y letrados portugueses que parecían querer oponerse al grupo de los secretarios de Estado. Margarita de Mantua había salido de Madrid en diciembre de 1634, y ya en la primavera de 1635, el conde-duque había llegado a la conclusión de que la operación “virreina” era un fracaso sonado ⁴⁸. Nunca la oposición contra sus proyectos pareció mas sólida, más coherente y sobre todo mejor liderada. Sobre todo, lo que don Gaspar de Guzmán no había previsto era que precisamente una de la cabezas del movimiento opositor sería su primo el marqués de la Puebla. Me permito citar, una vez más, al letrado Francisco Leitão: “Por otra parte veo la tierra llena de gente inconfidente y atacada en sus propios intereses y respetos mal afectos a los mejores y que esta halla abrigo y acogida en casa del marqués de la Puebla y que allí ay oficina de malevolencias y calumnias contra las ordenes reales y contra los que sirven en las ocasiones y tiempos presentes como Su Magestad quiere, *Y el marqués por sus modos no hace mas que abraçar los mal afectos porque lo son a los que sirven Su Magestad según los dictámenes de su gobierno, y porque a este fin asisten a la señora Princesa, y le obedecen, y los que esto hacemos no los puede ver el marqués ny sus aliados y todo es imaginar y buscar con que calumniar descreditar y descomponer, y todo es hazerse popular, llorando las imposiciones y persecuciones con que vienen los correos, y desear gobernar todo para abrasar a todos los que llevamos otro camino y de alli sale (según se entiende) de que Su Magestad ordena recoger a la señora Princesa y hazer aqui otro gobierno, o para que ella pierda reputación, afficion y cooperacion de los ministros, y para que no haya quien se atreva a dar hazienda sobre consignaciones, ni fiar de nada considerando cuanta alteración reciben las cosas con las mudanças de gobierno, principalmente donde hay odios y passiones*”⁴⁹.

48. A. G. S. Estado 2656, Consulta del Consejo de Estado, voto del conde-duque, 24/07/1635.

49. A. C. B. Variorum vol. 123 f. 15, *Relación de los procedimientos...* punto 18, Carta de Francisco Leitão a Diogo Soares, 08/08/1637.

En estas condiciones, el virreinato de Margarita parece un *via crucis*, un rosario de crisis y desavenencias. 1635 estaría marcado por la conflictiva y caótica instalación del nuevo gobierno; 1636 por una crisis violentísima con el colector apostólico Castracani ferozmente opuesto a la voluntad regia de mejorar el control sobre la distribución de capillas ; en 1637 estalla la ola de motines populares en más de un centenar de lugares, villas y ciudades, lo que se dio a conocer cómo motines de Evora. En resumidas cuentas, a partir de 1628, es decir cuando Olivares se apartó de la línea de estricta autonomía política y financiera del reino dentro de la Monarquía no hubo manera de estabilizar la situación política, sino retrocediendo pura y simplemente a la situación de los principios del reinado. Es por eso por lo que la idea de Antonio Manuel Hespánha según la cual los portugueses nunca abonaron los impuestos previstos en el marco de la nueva fiscalidad parece muy verosímil⁵⁰.

En los años anteriores a la sublevación del 1 de diciembre, varios sectores de la sociedad portuguesa se opusieron a los proyectos de los secretarios de Estado Vasconcelos y Soares⁵¹. Una nobleza que veía de repente el mercado de las mercedes dominado por unas hechuras del valido, y cada vez más regido por contraprestaciones militares, viajes a Brasil o levas de tropas en sus tierras. Un clero amenazado por una pertinaz política de desamortización de capillas indebidamente vinculadas, y parece ser que ultrajado por el creciente protagonismo socio-económico de hombres de negocio nuevos-cristianos. Unos comerciantes cuyos ingresos bajaban a medida que las rutas marítimas del imperio se hacían más inseguras y que, para más INRI, ya no podían legalmente negociar, con sus clientes y proveedores del Norte de Europa. Unos magistrados, por lo menos parte de ellos, que no podían aceptar que las dos secretarías de Estado, a fin de cuentas no eran más que oficinas de chupa-tintas, se sobrepusiesen de hecho a los sabios y legítimos quehaceres de doctores en Leyes y Cánones de los Consejos y Tribunales de la Corona de Portugal. En cuanto al ejército mudo de las clases populares, tan silencioso en las fuentes manejables, sabemos que sufrió en la

50. António Manuel HESPANHA, “O Governo dos Austrias ea “modernização” da constituição política portuguesa”, *Penelope. Fazer e desfazer a História*, 2, 1989, pp. 49-73; António Manuel HESPANHA, “Portugal y la política de Olivares. Ensayo de análisis estructural”, in John Elliott, Angel GARCÍA SANZ (dirs.), *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990, pp. 619-652.

51. Antonio de Oliveira, “O atentado contra Miguel de Vasconcelos em 1634”, *O Instituto*, vol. CXL-CXLI, 1980-81, pp. 9-41.

década de los treinta fuertes subidas del precio del trigo y notables bajas en el producto de pescas debidas a la política hispánica de control marítimo⁵².

El malestar parecía pues presente en capas sociales distintas. El fracaso de la operación Margarita de Mantua, agudizado sin duda por la actitud opositora del propio primo de Olivares, el marqués de la Puebla, llevó al conde-duque a tomar una iniciativa de alto funambulismo político. Después del verano de 1638, el valido y su fiel Diogo Soares convocaron a la Corte a los más relevantes de los aristócratas, prelados y magistrados del reino⁵³. La intención era doble: descomponer la parcialidad opositora, llevada por el conde de Portalegre y por la familia los Atouguía, aislando cada uno de sus miembros en sendas entrevistas llevadas, por separado, por los más fieles olivaristas de la Corte. Con esa maniobra, Olivares esperaba que cada uno de los interlocutores suscribiría su política fiscal, y por lo tanto, le ahorraría la necesidad cada vez más acuciante de convocar Cortes portuguesas. En realidad, las reuniones causaron un efecto deplorable en Portugal. Por una parte, todo incitaba a creer que Madrid trataba de sustraer a los padres de la patria, cabezas visibles de la élites naturales del reino, forma nada sutil de invertebrar la república lusa⁵⁴. Y por otra dejaba en evidencia a dos protagonistas no convocados en Madrid: por un lado Miguel de Vasconcelos y su facción, y por el otro el duque de Bragança por entonces nombrado como Gobernador de las Armas de Portugal. Nunca el papel director del secretario de Estado Vasconcelos parecería más evidente que en esos meses fatales, nunca la alternativa natural se había tan claramente identificado con la Casa principesca de los Bragança.

A efectos de propaganda, las iniciativas de 1638 resultaron pues desastrosas. Tanto más cuanto que algunos arbitristas portugueses presentaban al valido proyectos anexionistas puros. Diogo Manoel da Orta demostraba que el condado Portucalense siendo feudo de los reyes de Castilla y Leon, no tenía Felipe II derecho a privar a sus vasallos castellanos de la plena reintegración de Portugal en Castilla como feudo

52. Joaquim ROMERO MAGALHAÉS, “1637. Motins da fome”, *Biblos*, 52, 1976, pp. 319-333; Teresa RODRIGUES, *Crises de Mortalidade em Lisboa. Séculos XVI e XVII*. Lisboa, Livros Horizonte, 1990.

53. A. G. S. Estado 2.660, Consulta del Consejo de Estado, 12/06/1638; A. H. N. Consejos leg. 51436/13, Copia de un real decreto de Su Majestad del año 1638 tocante al gobierno del Reyno de Portugal.

54. Manuel SEVERIM DE FARIA, *Historia Portuguesa*, f. 329-334, B. N. L. F. G. ms Cód. 241.

imprescriptible⁵⁵. Según este autor los acuerdos de Tomar se pactaron en desafuero de los estados de Castilla, desafueros que el Rey Prudente no tenía derecho a cometer. Otro escritor luso, Agostinho Manuel de Vasconcelos, considerado como cliente y partidario del duque de Bragança, explicaba en varios memoriales dirigidos al valido que el derecho de conquista debía aplicarse a Portugal a raíz de la epidemia de motines de los años 1637-1638⁵⁶. Por tanto los acuerdos de Tomar habrían caducado. También se habló durante esos meses de convocar unas Cortes Luso-Castellanas en Badajoz, cosa nunca vista.

En una atmósfera tan enrarecida, el marqués de la Puebla en Lisboa torpedeaba sistemáticamente las iniciativas de los secretarios de Estado, la virreina sumergida en una situación de lo mas incómoda, casi siempre le daba la razón a Vasconcelos contra su asesor oficial. Insisto aquí en unos puntos que me parecen fundamentales. Primero, los desafueros anti-portugueses no pasaron de proyectos: ni se puso realmente en tela de juicio lo pactado durante las Cortes de Tomar, ni siquiera la convocatoria de 1638 pudo cohibir a las personalidades consultadas por el rey de Portugal en su Corte de Madrid. Segundo: la definición de las parcialidades enfrentadas no es de tipo nacional, ya que Olivares supo convencer a numerosos letrados y nobles portugueses de lo acertado de su política, y ya que una de la cabezas del partido adverso era un castellano, y no era el marqués de la Puebla el único entre los que residían por entonces en Lisboa.

A partir de aquí la paradoja que apuntábamos en un primer momento se desvanece. Los Portugueses cambiaron un rey de Portugal por otro Rey de Portugal. Un rey del que esperaban un mayor respeto hacia las instituciones tradicionales, así como el retorno al control de la distribución de mercedes por sus propios beneficiarios. El carácter foráneo, es decir castellano, del rey Habsburgo no parece más relevante para explicar el movimiento de 1640 que la italianidad de Mazarino para entender la *Fronde* francesa. Entonces los acontecimientos de 1640 dejan de aparecer como evidentes y todavía menos providenciales. Ni necesarios, ni paradójicos. La historia política clásica del Portugal de los Austrias había sido incapaz de proponer una explicación política cohe-

55. [Diogo Manuel da Orta], *Discurso juridico-politico sobre el derecho que el Rey nuestro señor tiene en el Reino de Portugal y union de su gobierno a la Real Corona de Castilla*, por el Licenciado Diego Manuel de Huerta, (ms) B.N.M. ms. 953.

56. [Agostinho Manuel de Vasconcelos], *Memorial de Dn Agustín Maní Vasconcelos sobre las advertencias a la jurisdicción y a la hacienda del reyno de Portugal, 17/10/1638*, (ms) A.H.N. Consejos leg. 7130.

rente con la historia social de aquella sociedad. Tuvimos que esperar la publicación de la *Vesperas de Leviathan* para que cambiase el rumbo historiográfico⁵⁷. Este gran libro demuestra la diversidad de las fuentes de autoridad y de los modos de ejercicio del poder en una sociedad como la portuguesa en el siglo XVII, y sobre todo cómo esa estructura socio-política peculiar obliga a plantear de forma distinta conceptos aparentemente tan evidentes como rey, corte, gobierno. La composición de intereses socio-políticos complejos se convierte en clave de lectura fundamental para esa construcción social y política tan original que fue la Monarquía Hispánica. La unión con Portugal a lo largo de seis décadas, no puede explicarse en términos providenciales, como tampoco puede serlo el divorcio posterior. A fin de cuentas, el problema de los historiadores del XVII hispánico debe ser siempre la *desmitificación*, nunca la *desmovilización*, si se nos permite retomar los términos en los que se ha venido planteando recientemente el debate entre historiadores y comisarios políticos en Cataluña⁵⁸.

57. Antonio Manuel HESPANHA, *As Vésperas do Leviathan*, 2 vols., Lisboa, 1986; *Vísperas de Leviathan*, [trad. Fernando Bouza Álvarez], Madrid, Taurus, 1989.

58. Ricardo GARCÍA CARCEL, “La manipulación de la memoria histórica”, in Carlos Barros (éd.), *Historia a debate*, vol. I, Pasado y futuro, Santiago de Compostela, *Historia a Debate*, 1995, pp. 291-298.